

OFICINA ESPAÑOLA DE ASEGURADORES DE AUTOMOVILES

**ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
26 de junio 2018**





Orden del día

Punto único:

1. Aprobación nuevos Estatutos OFESAUTO



Nuevos Estatutos OFESAUTO

INTRODUCCION

- La nueva Orden EIC/764/2017, de 26 de julio, por la que se dictan las normas relativas al funcionamiento de la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, tal como expresa en su Preámbulo, “configura el marco legal al que Ofesauto debe ajustar su actividad y las entidades que deben integrarse en la asociación junto con el Consorcio de Compensación de Seguros, así como su régimen jurídico y de gobierno”, constituyendo una suerte de “texto refundido” de toda la regulación vigente aplicable a OFESAUTO
- Esto hace especialmente relevante que estos Estatutos sigan la línea directriz de la referida *Orden EIC/764/2017* que es lo que se ha pretendido y constituye la justificación fundamental y piedra nuclear de los Estatutos, que alcanzan su íntegra comprensión en su comparación con la tantas veces citada Orden Ministerial.



Pilares básicos de la modificación estatutaria:

1. Naturaleza jurídica.
2. Funciones.
3. Régimen económico-financiero.



1. Naturaleza jurídica de OFESAUTO

- Asociación sin ánimo de lucro: marco normativo en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Sus miembros reciben la denominación de “Asociados”
- Estructura de OFESAUTO acomodada a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, distinguiendo:
 - ✓ Asamblea General, como órgano supremo de gobierno, de la que forman parte todos los asociados, y
 - ✓ Consejo Rector, como órgano de representación.



2. Funciones de OFESAUTO

- Premisa básica: Preámbulo de la Orden EIC/764/2017: *“Ofesauto no tiene la condición legal de entidad aseguradora y no actúa como responsable última de la cobertura del riesgo y del abono de la indemnización”*

- Funciones nucleares:
 1. OFICINA NACIONAL DE SEGURO (“Bureau”)
 2. ORGANISMO DE INDEMNIZACION (“Compensation Body”)
 3. ADMINISTRADOR DEL CUADRO DE COASEGURO EN FRONTERA (“Sefron”)

- **Nuevas funciones: art 10 Orden EIC/764/2017: Funciones relacionadas con la circulación internacional de vehículos a motor y con su aseguramiento obligatorio:**
 - ✓ difusión del seguro obligatorio
 - ✓ mejora de la seguridad vial y a la protección de las víctimas de accidentes de circulación de vehículos a motor
 - ✓ identificación y eliminación del fraude y de la circulación sin seguro
 - ✓ realización de estudios, trabajos de investigación y acciones formativas y de divulgación



3. Régimen económico-financiero de OFESAUTO

- Premisa básica: asociación sin ánimo de lucro, implica que:
 - ✓ Los posibles beneficios obtenidos como resultado del ejercicio deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados.
 - ✓ El patrimonio en caso de una hipotética liquidación de OFESAUTO: “*los bienes sobrantes habrán de destinarse a los fines previstos por los Estatutos*”, los cuales, en coherencia con la ausencia de ánimo de lucro, serán fines de índole social, sin haber líquido repartible entre los socios.
- Regulación actualizada del régimen jurídico de las reservas que ahora bajo distintas denominaciones aparecen en la actualidad en su balance agrupadas en el epígrafe “III OTRAS RESERVAS”, reservas que ha ido acumulando y que sistemáticamente han de ser tratadas desde la perspectiva de la *Orden*: todos los recursos pasan a integrarse en el concepto **reserva voluntaria**, desapareciendo los “fondos de maniobra” (actualmente carecen de sentido).



Nuevos Estatutos OFESAUTO

Ruegos y Preguntas?



Propuesta a la Asamblea:

- **Aprobar los nuevos Estatutos Sociales de OFESAUTO**

Muchas gracias



Toda la documentación en
<http://www.ofesauto.es>